

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 3 DE MAYO DE 1918.

NÚMERO 2913

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 16 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. No. 33.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUILLOZA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideran oficiales comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 5.00

Por seis meses ..... 1.80

Por tres meses ..... 1.50

Al vencimiento se reparará a domicilio a los suscriptores el mismo día de venceza.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de renta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre administración de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indistintas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

En el Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 44, de 1918, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. .... 8343

## SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 62, de 2 de Mayo de 1918, por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 6, de 8 de Abril del presente año, dictado por el Concejo Municipal de Colón. .... 8343

## SECRETARIA DE FOMENTO

## PAÑO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. .... 8343

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del nombramiento de los jueces que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Abril de 1918. .... 8344

## OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3, de Mayo de 1918. .... 8345

Avíos escaños. .... 8345-40

## Poder Ejecutivo Nacional

## Secretaría de Gobierno y Justicia

## DECRETO NUMERO 44 DE 1918

(de 3 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nombrase al doctor J. E. CALVO, Médico Oficial del Cuerpo de Policía Nacional, con derecho a sueldo desde el día primero de octubre de 1918, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

## RESOLUCION NUMERO 62

por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 6, de 8 de Abril del presente año, dictado por el Consejo Municipal de Colón.

Resolución número 62, de 2 de Mayo de 1918, por la cual se vota una partida y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual, debidamente sancionado por el señor Alcalde.

El Gobernador de la Provincia de Colón, al enviar al Poder Ejecutivo el acuerdo número 6, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Colón el ocho del mes próximo pasado, le hace a dicho acuerdo las observaciones siguientes:

"Ayer fue recibido en esta Gobernación el Acuerdo número 6 del presente año, por el cual se vota una partida y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual, debidamente sancionado por el señor Alcalde.

La partida se vota y se abre el crédito.—Artículo primero del Acuerdo para atender a los sueldos de los dos Jueces Municipales y de sus Secretarios en los respectivos meses de descanso durante el año judicial, en el período del 1o. de Agosto de 1917 a 31 de Julio de 1918. El artículo 2o. Sección segunda, Capítulo II del Código Judicial vigente, se expresa así:

"Los Magistrados, los Jueces y los Agentes del Ministerio Público, y los Secretarios de la Corte Suprema y de los Juzgados tendrán derecho, a un mes de descanso y con sueldo en cada año", y el artículo 3o. "Durante las vacaciones de los Jueces, desempeñarán las funciones de estos en calidad de suplentes ad-hoc, los respectivos Secretarios y las funciones de estos serán desempeñadas por los

Oficiales Mayores como Secretarios ad-interim. Esto último sucederá también durante las vacaciones de los Secretarios." De ésto se desprende que los Jueces, al hacer uso de la licencia gozarán del sueldo que como tales devengarán y los Secretarios, que los reemplazarán como Jueces ad-hoc, sólo tendrán derecho al sueldo de devengaban como Secretarios, y los Oficiales Mayores que desempeñan ad-interim las funciones de Secretarios seguirán cobrando el sueldo de tales Oficiales Mayores.

No hay razón, pues, para votar nuevas partidas para atender al sueldo de vacaciones de los Jueces y Secretarios cuando hagan uso de la gracia que les otorga el artículo 23 ya citado.

Comprobadas las disposiciones del acuerdo que se considera con las de los artículos 23 y 30 del Código Judicial, se observa sin dificultad alguna que no hay conformidad entre ellas.

El pensamiento claro del legislador fue conceder a los Magistrados de la Corte Suprema, a los Jueces, a los Secretarios de la Corte y de los Juzgados y a los Agentes del Ministerio Público un mes de vacaciones en cada año con goce de sueldo; pero para no crear una nueva y considerable carga para el Tesoro, se ha establecido una distinción según la cual los Magistrados de la Corte Suprema y los Agentes del Ministerio Público serán reemplazados por sus respectivos suplentes, con goce también de sueldo mientras que todos los demás Jueces serán reemplazados por sus Secretarios con el carácter de suplentes ad-hoc, ganando solamente el sueldo que les corresponda como Secretarios.

El señalar sueldos de Jueces a los Secretarios de los Juzgados cuando desempeñan los cargos de Jueces como suplentes ad-hoc, no se conforma con la disposición legal citada, y por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 128 de la Ley 14 de 1909.

Se resuelve:

1o. Suspender la ejecución del Acuerdo número 6, de 8 del mes próximo pasado, expedido por el Concejo Municipal de Colón, y pasarlo al Juez Primero del Circuito del mismo nombre para que resuelva sobre su validez o nulidad.

2o. Revocarse la Resolución número 235 de 29 de Noviembre de 1917, referida a una consulta dirigida al Poder Ejecutivo por un Juez Municipal del Distrito de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

## Secretaría de Fomento

## SOLICITUD

De registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo que suscribo, Víctor Jesurún, de esta residencia, en mi carácter de ape-

derado especial de THE CELLULAR CLOTHING COMPANY LTD., Corporación organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, con residencia en Londres Inglaterra (Número 72 & 73 Fove Street), solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 222.685 que a continuación se describe y expedido el correspondiente Certificado a favor de la misma Corporation.

Esa marca, que es la que se representa en el adjunto facsímil, consiste principalmente en la palabra AERTEX, impresa en un murete de

# AERTEX

taquilla de papel blanco, con tinta negra, y letras mayúsculas o de caja alta, siendo tal marca la misma que sin interrupción y desde muchos años han vendido usando y usan sus propietarios quienes se reservan el derecho de variar el tamaño, color, disposición y forma del murete, de las letras y de la tinta.

La clase de mercancía a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca es la de ROPA DE TODA ESPECIE, y todo aquello que se relaciona con este ramo.

A esta solicitud acompaña:

a) El poder que acredita mi persona.

b) Certificado que acredita que la marca ha sido registrada en el país de origen.

c) Cuatro ejemplares de los muebles en que figura el facsímil de la dicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.

d) Una cintas de metal con el facsímil de la dicha marca.

e) Comprobantes de haberlo pagado el correspondiente impuesto fiscal y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Abril 22 de 1918.

Victor Jezurin.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Abril de 1918.

Publíquese lo anterior solicitado en el periódico oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa (90) días desde la fecha de su primera publicación no se hubiere presentado oposición, alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguiano.

## Corte Suprema de Justicia

### RELACION

Al movimiento de los negocios que han llevado a la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Abril de 1918.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve, no habiendo concordado la Procuraduría con la Corte Suprema de Justicia, el Señor Secretario de Gobierno y Justicia, si el señor Procurador General de la Nación, a presentar la vista correspondiente al pro-

sente mes ordenada por el artículo 269 del Código Judicial vigente, el secretario Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, habido durante el mes.						
Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:						
Negocios pendientes de la vista anterior, civiles 107						
Negocios pendientes de la vista anterior, criminales 25						
Repartidos en el mes, civiles 89						
Repartidos en el mes, criminales 91						
Total 292						
De los cuales han sido despachados:						
Civiles 35						
Criminales 51 86						
206						
Quedan en curso para Mayo:						
Civiles 135						
Criminales 65						
Paralizados por falta de gestión civiles 6 206						
Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:						
Magistrado Rábrega 65						
Magistrado Herrera L. 50						
Magistrado Lombardi 51						
Magistrado Grimaldo B. 56						
Magistrado Cervera 70 292						
El estado de ellos se expresa en la respectiva Tablaón del Secretario y resumiendo es lo siguiente:						
Magistrado Fábregas:						
Negocios civiles:						
Autos y providencias:						
Al despacho para fallar 6						
Con proyecto de resolución 3						
Despachados 6						
Sentencias:						
Sustanciándose 3						
Al despacho para fallar 1						
Con proyecto de resolución 4						
Despachados 1 50						
Magistrado Lombardi:						
Negocios civiles:						
Autos y providencias:						
Al despacho para fallar 6						
Con proyecto de resolución 3						
Despachados 6						
Sentencias:						
Sustanciándose 3						
Con proyecto de resolución 1						
Para notificar el fallo 2						
Despachados 6						
Sentencias:						
Sustanciándose 3						
Con proyecto de resolución 7						
Paralizados por falta de gestión 3						
Despachados 4						
De conocimiento en única instancia:						
Al despacho para fallar 1						
Sala de Acuerdo:						
Con proyecto de resolución 1						
Negocios criminales:						
Autos y providencias:						
Sustanciándose 1						
Al despacho para fallar 1						
Con proyecto de resolución 1						
Despachados 1						
De conocimiento en única instancia:						
Al despacho para fallar 2						
Despachado 1						
Negocios criminales:						
Autos y providencias:						
Sustanciándose 1						
Al despacho para fallar 10						
Con proyecto de resolución 3						
Despachados 2						
Sentencias:						
Sustanciándose 1						
Pasan 115 44						

Venero 223 61  
Al despacho para fallar 4  
Con proyecto de resolución 3  
Despachado 2 70

Diligencia de finura otorgada por el Paragrapho primero, Capitulo III del Código Fiscal vigente, pido que en esta cimbal por la suma de B. 1.000.00 para responder de los perjuicios que puedan causarse a Mercedes Alvarado de Apóstegui con la subjuncia de su secrestro.

292

Se extiende la presente diligencia para constancia:

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Juan Lombardi.

El Secretario Interino.

Hermogenes Casas.

## Oficina de Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el dia 2 de Mayo de 1918.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de "Sing Chong", "Yen Chong", "Hoo Woo Chong", "Yon Lee", "Lion San", "Kia Sang", "Po Woo Chong", "Sing Chong", "Shun Sang Wo", "Yeo Sing Chong", "Poo Woo Long", "Woo Sang Lee", "Yee Fat Saa Kee", "May Wo Long", "Kong Fung Chong", "Sin Lee Chang", "Charles Lee", "Fon Lee Chang", "Yen Sheng", "Le Chong Keng", "Tung Lee Sang", "Kong Tung Sang", "Liu Kee", "Tea Lee", "Fong Sang" y "Pascual Siunglio".

Escriptura número 361 de 20 de Marzo de este año, por la cual Leopoldo Valdés Andrés protocoliza un título de propiedad expedido a favor de William Augustus Evans sobre una ensignada en Bocas del Toro, valorada en la suma de B. 600.00.

Escriptura número 572 de 20 de Abril último, por la cual Madrid Fidanza Hermann y Antonia Jaque Polo ratifican las medidas de una finca.

Escriptura número 127 de 19 de Abril último, por la cual Howard Albert Archer protocoliza copia de tres actas de sesiones celebradas por la Central American Printing Company Incorporated.

Escriptura número 139 de 27 de Abril último, por la cual se protocoliza un acta adoptado por los Directores de la Sociedad "Central American Company Incorporated".

Escriptura número 537 de 29 de Abril último, por la cual el International Banking Corporation y la Compañía de Préstamos y Construcciones conceden hipoteca a María Antonia Gómez.

Título de propiedad expedido gratuitamente por el Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé a favor de María Encarnación Aguirre sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé.

Escriptura número 77 de 23 de Abril último, por la cual Los Quin, Keen Tom, San Leon Kuang y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio dominical en Bocas del Toro con un capital de B. 15.000.00.

Escriptura número 424 de 2 de los corrientes, por la cual Juan Ramón R. constituye hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por \$1000.00.

### AVISOS OFICIALES

#### EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

#### Hago saber:

Que el señor Modesto Villaretta, mananero y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

E. S. D.

Yo, Modesto Villaretta, ciudadano mananero, agricultor y vecino de Cerro Miguel, con el derecho que me concede la ley, solicito de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el lugar de Cerro Miguel, comprensión de este Distrito de cinco hectáreas de capacidad con estos dígitos: por el Norte, que brida de Morroco; Sur, Loma del Maiz; Este, quebrada del Bongo y Oeste, Changa de Las Negritas.

Acompañando a usted los documentos comprobatorios del derecho que me acredita y que el terreno es adjudicable.

El terreno que solicito lo llaman Los Bastrojos".

Pido a usted acoger esta solicitud y darle la tramitación de rigor.

A ruego del interesado lo hace el suscrito.

Penonomé, 21 de Marzo de 1918.

V. M. Fernández F.

Y para los efectos legales convenientes se fijan señales edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Miguel Badiola G.

J. Pérez J.

Secretario.

#### AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, al público.

Hago saber:

Que el señor Félix Guillén, Persona Municipal de este Distrito, ha hecho la siguiente petición a nombre de la Municipalidad:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales.

Presente.

Yo, Félix Guillén, mayor de edad, de esta vecindad, en mi carácter de Personero Municipal de este Distrito, plenamente autorizado por el honorable Consejo Municipal y haciendo uso de la autorización que co-

de el Paragrapho primero, Capítulo III del Código Fiscal vigente, pido para esta Municipalidad el título de pleno dominio del área y ejidos de esta población cabecera. El área se determina dentro de la siguiente circunscripción:

Tomando como punto de partida la loma denominada del Río de Los Chorros hacia el Norte, linea recta en dirección Sur, hasta la zanja denominada "La Rama", al Sur; de ese punto, linea recta al Este hasta el canto de las casas del barrio de Fiambrón; de ese punto hacia el Norte tomando el ensanche de la población en la parte de sabanas libres hacia el sitio denominado "El Hatillo"; de allí linea recta hacia el Sur, hasta el sitio denominado "Palo Atravesado", y de ese punto hacia el Oeste, hasta el punto de partida.

En cumplimiento del artículo 157 del citado Código Fiscal, presento con este memorial una lista de los habitantes de esta cabecera y otra de las casas. Arriba, la primera el número de 1463 habitantes, que, de acuerdo con el artículo 158 de la misma Ley, corresponde como área 73 hectáreas; por cuanto es posible que dentro de la circunscripción indicada, resulten lotes de terrenos con titulaciones de propiedad particular, pido se excluyan esos lugares del pliego y se extienda éste hasta completar la cantidad de hectáreas a que hay derecho, hacia la parte de sabanas del Norte de la población, como quedó indicado.

Espero que el señor Administrador haga una visita hacia la parte Norte de la Población en el sitio de denominado el Barrero y el llamado Canto del Llano, dentro de los cuales se deseas sean marcados los ejidos, y así lo determine.

Pido a esta solicitud la tramitación correspondiente.

Santiago, Abril 27 de 1918.

El Personero Municipal.

Félix Guillén."

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente por treinta días en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y se remite una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Abril 29 de 1918.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calvino.

#### AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hago saber:

Que el señor Leopoldo Estrada, vecino del Distrito de Rio Jesús, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia

mias y cultivadas, una parte con café, azúcar, tallos y otras plantas frutales, ubicado en el lugar denominado Santa Lucia, de este Municipio, aludido así.

Norte, camino que conduce a Soñá; Sur, rastros y montes incultos; Este, río Santa Lucia, y cerca de El Hato Estrada; Oeste, cercos de Jacinto Roque y montes libres y encubiertos.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de Santa Lucia.

Compruebo la documentación comprobatoria de que el terreno es de los adjudicables conforme a las disposiciones legales.

Espero de usted de a esta solicitud el curso correspondiente.

Rio de Janeiro, Septiembre 4 de 1917.

Leopoldo Estrada."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, seña, el presenta en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Rio Jesús por el término de treinta días; y copia del mismo se enviará al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Abril 29 de 1918.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calvino.

#### EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hago saber:

Que el señor Angel Vergara ha solicitado ante esta Administración el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunidades indultadas, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

F. S. D.

Yo, Angel Vergara, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante usted, con respecto expongo:

Que estando como estoy, consagrado a la agricultura, pido a usted se sirva expedirme el título gratuito de plena propiedad, sobre las diez hectáreas de tierra de labor a que me da derecho el artículo 161 del Código Fiscal en el lugar denominado "El Tabanco", comprensión de este Distrito. Para comprobar el derecho que tengo para hacer esta solicitud, sobre el terreno expresado, presento como testigos conocedores de él, a los señores Cecilio Urias, Carmen Ureña y José de las Mercedes Pérez, quienes declararán sobre los puntos siguientes:

10. Si me conocen y si para conseguirlo les comprenden las generales de la Ley;

20. Si igualmente conocen con propiedad el terreno ubicado en este Distrito, denominado "El Tabanco", comprendido entre los linderos siguientes:

Al Norte, manglares de la boca de la quebrada de las Tablas; al Sur, caminos que conduce de Guararé, a Las Coloratas; al Este, la Albina de Los dos Ríos; y al Oeste, la quebrada de Las Tablas y la Albina en el medio.

Y si también les consta que este terreno no está comprendido entre los inadjudicables que señala el artículo 206 del Código arriba citado; y

20. Si igualmente les consta que soy jefe de familia y agricultor; que hace unos nueve años que resido en el sitio llamado El Tabanco, en donde tengo mi casa habitación, crías de cerdos, chivos, gallinas y labores a escuelas.

El terreno seguirá llamándose "El Tabanco" y ruego al señor Administrador de al asunto el curso legal.

Las Tablas, Octubre 9 de 1917.

Por Angel Vergara y a sus riesgos por no saber firmar:

S. Castillero.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en lugar visible de esta Administración en Las Tablas a 23 de Diciembre de 1917, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia S.

#### EDICTO

El Administrador de Tierra Baldíos e Indituidades de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., co-  
mo apoderado de los señores Liberto  
Toro y Teresa Serrano, Juan Sánchez  
y Asociados - Colida, ha presentado a  
este Despacho la solicitud que se indica  
la que ha sido denegada por estar confor-  
me y que dice así:

“Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial,  
de los señores Liberto Toro y Ter-  
esa Serrano, Juan Sánchez y Anastasio  
Cubilla, según el poder adjunto, sol-  
licito para mis mandantes, título de pro-  
piedad gratuita de un lote de terreno de  
“incuenta hectáreas que poseen en cor-  
rión en el lugar de “Quedadas” en Can-  
dela”, jurisdicción de Gualaca y alrede-  
do así: Norte, terrenos de Felipe Pin-  
zón; Sur, Colera de Chorcha; Este,  
terrenos de los señores Vidal y Camilo  
Hernández; Oeste, terrenos de Luis  
Pinzón y Eligio Seminario.

Acompañó la prueba requerida por la  
Ley para esta clase de solicitudes,  
tal virtud, pido a usted se sirva acogér  
y ordenar su curso en forma legal.

\* David, Marzo 13 de 1918.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notifi-  
cación a todos los que se consideren  
perjudicados con la solicitud inserta se-  
presentan a hacer valer sus derechos en  
el término que se abre por el presente  
edicto, se fija éste por el término de  
treinta días en este Despacho en lugar  
visible y de costumbre otro igual y por  
el mismo término en la Alcaldía del  
Distrito de Gualaca y copia de este  
edicto se envía al Administrador Ge-  
neral de Tierras para su publicación en  
la “Gaceta Oficial”.

David, Marzo 20 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

A. Tertán P.

El Secretario. D. Villarrubia V.

#### FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de docencia profesional, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad.

Dámaso A. Cervera.

#### ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas habiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad.

Dámaso A. Cervera.

#### AVISO

El escritorio Comandante de la Policia Nacional hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1. Su tarjeta de ciudadanía, si es portadora de matrimonio, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado.

2. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las instalaciones de que hubiere sido objeto en estos establecimientos;

4. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad;

5. Constancia si hubiere pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destinados por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Angelozza.

#### INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 20 del presente mes de S a 12 m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector.

J. D. Macorizo.

#### AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el dia 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00 como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbales, dentro de las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Coatepeque, Aguaclles, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

#### TESORERIA GENERAL DE LA RE

#### PUBLICA

#### AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Suelos, por el primer semestre de movimiento, del presente año, se recibirá en esta Oficina desde esta fecha hasta el 15 de Mayo, no proximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

#### AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concordado a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredita como comerciantes se procederá a hacerlos efectiva la multa que una trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

“Artículo 46. — El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca en omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes concedan a los comerciantes.”

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia.

Pedro A. Díaz.

#### AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que ha comprado los títulos y parte de la mercadería de la Cigarrería Central Cigar Store de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

#### ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado en la Escuela Primaria, o en su defecto, aprobar en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el dia 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 20 de 1918.

El Secretario.

Juan R. Vallarino.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, por el presente cita, llama y emplaza a Alvaro Ramón, para que se presente dentro del término de treinta días a partir desde la ultima publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, a estar a derecho portero o por medio de apoderado en su juicio de divorcio que la promovió su esposa Francisca L. Morrison.

De conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintimil de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez.

Dario Vallarino.

El Secretario.

Edwin Chamberlain.

#### AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.